



Resolución Gerencial N° 353 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 19 OCT. 2009

VISTOS:

La Carta N° 23-2009-AMR de fecha 23 de marzo del 2009, del consultor Ing. Arturo Minaya Ruíz, los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 167-2008-REGION CALLAO/GRI-OC-FGB de fecha 30 de diciembre del 2008, 071-2009-GRC/GRI/OC/FGB de fecha 09 de julio del 2009, 075-2009-GRC/GRI-OC/FGB de fecha 22 de julio del 2009, 094-2009-GRC/GRI-OC/FGB de fecha 17 de setiembre del 2009, de la Oficina de Construcción y el Proveído N° 857-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 878-2009-GRC/GAJ de fecha 22 de setiembre del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 1317-2008-Región Callao (Segunda Convocatoria), se otorgó la Buena Pro al consultor **ING. ARTURO MINAYA RUÍZ**, para la supervisión de la obra "Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud San Juan Bosco-Callao" y por Contrato de Locación de Servicios por Actividad se formalizó la prestación, cuyo monto del contrato asciende a S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta N° 23-2009-AMR de fecha 23 de marzo del 2009, el consultor **ING. ARTURO MINAYA RUÍZ**, solicita el pago correspondiente a la supervisión realizada en el mes de noviembre del 2008 (tercer informe) y que ha la fecha se le adeuda;

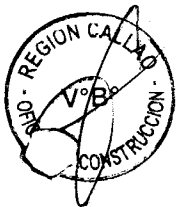
Que, con Informe N° 167-2008-REGION CALLAO/GRI-OC-FGB de fecha 30 de diciembre del 2008, la Oficina de Construcción solicita el pago del consultor **ING. ARTURO MINAYA RUÍZ**, correspondiente al tercer informe por el importe de **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, de la supervisión de la obra "Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud San Juan Bosco-Callao" que no se canceló en su oportunidad al no contar con Calendario, cuya ampliación fue aprobada el día 29 de diciembre del 2008 por la Dirección Nacional del Presupuesto Público órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas, y por proveído de la Gerencia de Infraestructura en dicho informe, solicita se continúe el trámite de pago adjuntando el requerimiento N° 2008-006925;

Que, mediante Informe N° 003-2009-GRC/GA-OL-UMC de fecha 07 de enero del 2009, se procede a la devolución del documento señalado en el párrafo anterior así como el requerimiento N° 2008-006925, al haber sido recepcionado por la Unidad de Menor Cuantía en el ejercicio 2009, no habiéndose procesado su pago;

Que, a través del Informe N° 071-2009-GRC/GRI/OC/FGB de fecha 09 de julio del 2009, la Oficina de Construcción, solicita se proceda a la emisión de la resolución correspondiente para el pago del consultor **ING. ARTURO MINAYA RUÍZ**, y por proveído en el informe la Gerencia Regional de Infraestructura deriva el expediente a la Gerencia de Administración para su atención, documentos que son devueltos con Informe N° 090-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 20 de julio del 2009, cuyo documento precisa que al no contar el expediente con orden de servicio, el pago debe ser promovido por el área usuaria, remitiendo toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Construcción mediante el Informe N° 075-2009-GRC/GRI-OC/FGB de fecha 22 de julio del 2009, solicita se derive el expediente a la Oficina de Tesorería a fin de que emita un informe indicando que no se ha cancelado el pago requerido por el consultor **ING. ARTURO MINAYA RUÍZ**, siendo derivado mediante proveído por la Gerencia Regional de Infraestructura a la Gerencia de Administración para su atención y con Informe N° 253-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 117-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 24 de julio del 2009, indicando que en sus archivos no se tiene como cancelado el monto solicitado por el consultor antes señalado;

Que, con proveído en el Informe N° 094-2009-GRC/GRI-OC/FGB de fecha 17 de setiembre del 2009, de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura eleva los actuados conjuntamente con los antecedentes a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal, respecto del pago al consultor **ING. ARTURO MINAYA RUÍZ**, y por Informe N° 878-2009-GRC/GAJ de fecha 22 de setiembre del 2009, el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en el numeral 9. que el expediente cumple con las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración proceda al reconocimiento del crédito devengado;





Resolución Gerencial Nº 353 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con los informes de vistos, se ha determinado que el pago a reconocerse corresponde a la supervisión de la obra "Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud San Juan Bosco-Callao", por el consultor **ING. ARTURO MINAYA RUÍZ**, y por un importe de **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, fotocopia del contrato de supervisión, y los documentos en original como: la Conformidad del Servicio, el informe técnico para pago por crédito devengado y el recibo por honorarios Nº 003-000083; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, tal como lo señala el Informe Nº 071-2009-GRC/GRI/OC/FGB en el numeral 2. se debe a que no se contaba con calendario, y la ampliación solicitada fue aprobada el 29 de diciembre del 2008, siendo remitido el expediente para su proceso a la Oficina de Logística el último día hábil del año y no se pudo gestionar el pago;

Que, habiéndose evaluado las condiciones legales y técnicas se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor **ING. ARTURO MINAYA RUÍZ**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral Nº 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58º y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del consultor **ING. ARTURO MINAYA RUÍZ**, por el importe de **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Eduardo Martín SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración